

Aduertencias para

haga con malicia, y cō animo de hazer daño pecca venialmente como dize S. Thomas. 2. secundo. q. 66. art. 6. y Nauarro. c. 17. nu. 3. y Couarru. y otros. Por que en todos los preceptos, la poquedad de la cosa, o materia [saluo si ay menõs precio] libra de peccado mortal. La que para saber quando la materia es leue, cuyo hurto es peccado venial, folamente se hã de considerar las circunstancias de las personas, Reynos, Prouincias, y lugares, conuiene a saber, si la persona a quien se hurta es rica, o pobre. Y asi segun Naua. Soto y la comũ, si alguno hurta vna cosa pequeña a vn pobre, cuya falta le haze graue daño, o le causa graue pena, pecca mortalmente; como si vno hurta se vna Lefna a vn çapatero, y vnas Peras de vn arbol, las quales su señor tenia guardadas para de ellas hazer vn presente, como comunmente estos Naturales guardan sus frutillas, para este efecto. Lo. 3. se hade notar lo que dize el padre fr. Luys Lopez. 2. p. Instructoriõ cõscientiã, que los criados que a sus señores hurtan oy vn poco, y de aqui a vn mes otro poco, y asi interpolatim per menses, quolibet mē se aliquid modicum, de suerte q̄ en fin de tres o quatro años, se venga a juntar, tanta cantidad